

385R3620

N° L 344/46

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

21. 12. 85

**REGLAMENTO (CEE) N° 3620/85 DE LA COMISIÓN****de 20 de diciembre de 1985**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3267/85 relativo al transporte y a la venta, para su utilización en la alimentación animal en determinadas regiones de Francia afectadas por la sequía, de cereales en poder del organismo de intervención francés**

**LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1018/84 (2), y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3247/81 del Consejo, de 9 de noviembre de 1981, relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía, sección «Garantía», de determinadas medidas de intervención y, en particular, de las consistentes en la compra, almacenamiento y venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2139/85 (4), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 5,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2738/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector de los cereales (5), dispone que los cereales en poder del organismo de intervención se pondrán a la venta por el sistema de licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1836/82 de la Comisión, de 7 de julio de 1982 (6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1806/85 (7), establece los procedimientos y condiciones para poner a la venta los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3267/85 de la Comisión (8) ha previsto la venta, para su utilización en la alimentación animal en treinta y seis departamentos franceses víctimas de la sequía del verano de 1985, de 200 000 toneladas de cebada en poder del organismo de intervención francés;

Considerando que, en su Comunicación de 2 de diciembre de 1985, Francia ha informado a la Comisión de que otros tres departamentos han sido declarados víctimas de la condiciones climatológicas desfavorables del verano de 1985 y ha solicitado que se beneficien asimismo de la medida prevista en el Reglamento (CEE) n° 3267/85; que procede acceder a tal solicitud y modificar el Anexo del citado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

**HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:**

**Artículo 1**

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 3267/85 por el Anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

(1) DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

(2) DO n° L 107 de 19. 4. 1984, p. 1.

(3) DO n° L 327 de 14. 11. 1981, p. 1.

(4) DO n° L 199 de 31. 7. 1985, p. 13.

(5) DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 49.

(6) DO n° L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.

(7) DO n° L 169 de 29. 6. 1985, p. 73.

(8) DO n° L 311 de 22. 11. 1985, p. 27.

---

*ANEXO***Lista de los departamentos destinatarios de los cereales**

Dordogne	Tarn-et-Garonne
Gironde	Gers
Lot-et-Garonne	Haute-Garonne
Landes	Ariège
Pyrénées-Atlantiques	Hautes-Pyrénées
Puy-de-Dôme	Côte-d'Or
Allier	Nièvre
Cantal	Saône-et-Loire
Haute-Loire	Cher
Lozère	Indre
Gard	Charente
Hérault	Charente-Maritime
Aude	Vienne
Pyrénées-Orientales	Loire
Haute-Vienne	Haute-Corse
Creuse	Corse-du-Sud
Corrèze	Deux-Sèvres
Lot	Rhône
Aveyron	Yonne
Tarn	

---